



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2018 00213 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon Uber Hernández Santa
Demandado	Luz Adriana Valencia Ramírez
Decisión	Requiere al demandante

Toda vez que en el expediente no se ha logrado integrar a la parte pasiva al proceso, se requiere a la parte actora para que, proceda a notificar a la demandada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo reglado en el artículo 317 C. G. del P. Asimismo, se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de septiembre de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e11396bcb6e6cdb7d5726f28eefc2fa54d15777e4cc6713fe06ca947c6bc01d
Documento generado en 02/07/2021 10:52:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>